



01

Resolución Directoral No. 004 2000-AGN/OTA

Lima, 07 FEB. 2000

Visto los documentos adjuntos sobre licencia por gravedad de servidora;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso e) del art. 240 del D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos, entre otros, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el inc.a) del art. 1100 del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que las licencias por gravedad son con goce de remuneraciones;

Que, el art. 10 de la Ley 26644 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal;

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del IPSS - Clínica Grau N° 2483466 doña Jenny Beatriz MALLQUI BEJAR, secretaria, Nivel Remunerativo STE de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, certifica su derecho a la licencia por gravedad por noventa (90) días a partir del 08 de julio al 05 de octubre de 1999;

Que, la recurrente adjunta copia autenticada por el Fedatario Titular del Archivo General de la Nación del Acta de Nacimiento de su menor hijo, ocurrido en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, el día 30 de agosto de 1999;

Que, en consecuencia resulta procedente atender lo solicitado por la servidora;

De conformidad con el D.Leg. 276, D.S. 005-90-PCM, Ley 26790, Ley 26644, D.S. N° 029-84-PCM y la R.S. N° 498-85-EF/77;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER en vía de regularización a doña Jenny Beatriz MALLQUI BEJAR, secretaria, Nivel Remunerativo STE, de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, NOVENTA (90) días de LICENCIA POR GRAVIDEZ, de la siguiente manera:





ATA 0005-0005-0005

07 FEB 2000

1.- CINCUENTITRES (53) días de Licencia Pre-Natal a partir del 08 de julio al 29 de agosto de 1999.

2.- TREINTISIETE (37) días de Licencia Post-Natal a partir del 30 de agosto al 05 de octubre de 1999.

Las prestaciones económicas de subsidio por maternidad son de cargo obligatorio de ESSALUD para los asegurados regulares, conforme a los Certificados de Reembolso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa

Salomón Duranto Machaca
Director General

